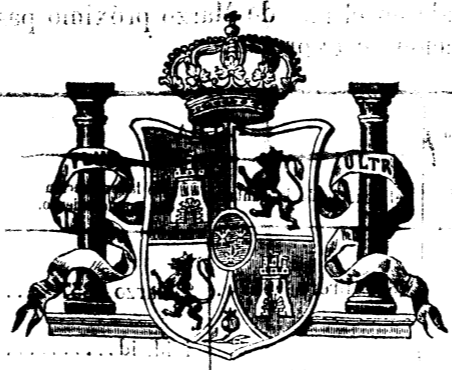


En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate Street, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes... 11 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240 ULTRAMAR.... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO.... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.)

y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: Habiendo llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el gran número de publicaciones

que sin la competente autorizacion se llevan a cabo por diferentes personas extractando, recopilando ó reimprimiendo las ordenanzas, reglamentos y disposiciones del Gobierno sobre asuntos del servicio militar; y deseando S. M. poner á cubierto esta clase de textos de las adulteraciones y errores á que la tolerancia de tan arbitrario abuso podria dar lugar al reproducir tratados que son propiedad exclusiva

del Gobierno, á quien debe estar reservado acordar su publicacion cuando lo estime conveniente y en la forma que considere más oportuna, como mejor y único apreciador de las necesidades del Ejército, se ha dignado resolver que por ahora, y entre tanto se dicta una medida general sobre el particular, queda prohibido, sin previa autorizacion del Gobierno, extraer, recopilar y reimprimir las ordenan-

zas generales del Ejército, y los reglamentos y disposiciones relativos al servicio militar, cuidando V. E. del exacto cumplimiento de esta resolucioen la parte que le corresponda.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1857.—Constancia.—Sr....

MINISTERIO DE MARINA.

ESTADO que manifiesta el número de buques que han entrado y salido durante el mes de Abril último en los puertos de la Peninsula, y las toneladas que miden.

Table with columns for ENTRADAS and SALIDAS, listing ports (PUERTOS), number of ships, and tonnage (Toneladas).

RESUMEN DE ENTRADAS.

Summary table for arrivals (ENTRADAS) showing Buques and Toneladas.

RESUMEN DE SALIDAS.

Summary table for departures (SALIDAS) showing Buques and Toneladas.

Madrid, 9 de Mayo de 1857.—El Oficial mayor, Juan Salomon.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

RELACION de los Subtenientes de infanteria ascendidos por rigorosa escala al empleo de Teniente de la misma arma en virtud de Real órden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan:

- List of military appointments and promotions, including names like Manuel Lopez Corujo y Parada, Manuel Aranz y Villar, etc.

- Continuation of military appointments and promotions, including names like Raimundo Marteache y Gil, Ventura Lago y Ramirez, etc.

- Continuation of military appointments and promotions, including names like Modesto Cabanes y Fuentes, Claro Gonzalez y Marin, etc.

- Continuation of military appointments and promotions, including names like Juan Hidalgo y Barquero, José Cuevas y Terán, etc.

- Continuation of military appointments and promotions, including names like Pedro Llabres y Salom, Nicolas Castellote y Palacios, etc.

Por Real Orden de esta fecha y en propuesta de reglamento, se ha dignado S. M. promover al empleo de Subteniente de infantería á los primeros sargentos de la misma arma que á continuación se expresan:

D. Bernabé Espósito, del regimiento de Leon, número 28.

Albuera, número 26. D. Gabino Villanueva y Perez, del regimiento de Aragón, número 21, á la segunda del segundo de la Albuera, número 26.

Madrid, 5 de Mayo de 1857.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emisión autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, recogidos en este día por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL. Includes a large stamp with the number 1000000.

Madrid, 8 de Mayo de 1857.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º—Obras públicas.—Diputación provincial.

La Diputación provincial de Madrid, en nombre de la misma provincia, con arreglo á lo prescrito en la ley de 25 de Julio de 1856, disponiendo que las Diputaciones provinciales levanten fondos por medio de operaciones de crédito para la construcción de carreteras provinciales y subvención de caminos vecinales, y en virtud de la autorización especial que le ha sido concedida por Real decreto de 1.º del presente mes, inserto en la Gaceta del día 3, abre un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, con destino á la construcción y subvención expresadas, y con arreglo á las disposiciones de la instrucción publicada para llevar á efecto el referido Real decreto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la que se inserta á continuación para conocimiento del público.

en Madrid en la Depositaria de los fondos provinciales por semestres vencidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del número correspondiente de cupones. 4.º Se destinará á su amortización por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán todos los años dos sorteos, con 15 días de antelación al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado de una comisión de la Diputación provincial. El día y hora en que hayan de celebrarse estos sorteos se anunciará en la Gaceta, Diario oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con 10 días al menos de antelación. Las acciones que salgan designadas por la suerte serán pagadas por todo su valor nominal, con más el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, á cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos certificación literal del acta del sorteo.

La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que se marcan en los artículos 5.º y 6.º de la expresada instrucción. La subasta pública para la emisión de las acciones representativas del empréstito se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el día 25 de Mayo, á la una del día, en el salón de sesiones de la Diputación, calle Mayor, núm. 415. Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se entregarán el mismo día de la subasta, desde las diez de la mañana en adelante, en el propio local donde se ha de celebrar aquella á una comisión de la Diputación provincial que en él se hallará constituida. Las proposiciones se arreglarán exactamente al siguiente modelo: «El que suscribe, enterado de las condiciones establecidas en la instrucción de 1.º de Abril próximo pasado para la emisión de acciones de carreteras provinciales de Madrid de 2,000 rs. nominales, se obliga á tomar..... acciones de la expresada clase al precio de..... reales y..... céntimos por 100 del valor nominal de aquellas, á cuyo efecto acompaña el oportuno documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe efectivo del 5 por 100 del valor de las mismas.

5.º La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que la conceden las leyes ó puedan concederla en lo sucesivo, incluyendo anualmente en el presupuesto provincial, como gasto obligatorio y preferente, la cantidad necesaria para cubrir el 8 por 100 de intereses y el 2 por 100 de amortización de las acciones. 6.º Se destinará en su totalidad á amortización extraordinaria por sorteo, que se verificará en unión del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas. Primeramente. Las cantidades que se realicen por la subvención que debe facilitar el Estado, conforme al art. 4.º de la ley de 25 de Julio de 1856. Segundo. El importe del premio ó premios que, conforme al mismo artículo, pueda ser concedido á la Administración provincial. Tercero. El importe de la Diputación provincial y con asistencia de un escribano público, en uno de los días desde el 15 al 25 de Mayo próximo anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y donas que se crea conveniente, con inserción de la presente Real orden, el día y la hora fijos de la subasta con antelación de 30 días. 8.º Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposición del Gobernador, y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo. 9.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición, dividido en tres partes, publicándose al efecto, al anunciar la subasta, el correspondiente modelo con arreglo á estas bases. 10. La subasta dará principio por la lectura de las presentes condiciones, después de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquier duda que en la oferta se presente, anunciando el Presidente cuando concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algún interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas; y después de conferenciada aquella Autoridad con la comisión de la Diputación que asista al acta de la subasta, fijará el precio mínimo á que habrán de ser admitidas las proposiciones, procediéndose á continuación á abrir los pliegos por el orden con que hubieren sido presentados. 11. Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el orden de su presentación. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores para más acciones que las necesarias á cubrir los seis millones efectivos del empréstito, sólo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden indicado. Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputación el derecho de abrir nueva subasta para la emisión de los que faltan hasta completar el total del empréstito, previa la autorización competente. 12. Practicada la correspondiente licitación oficial, según las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo al acta de la subasta á la Real aprobación por conducto del Ministerio de la Gobernación, obtenida la cual, se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales. 13. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Depositaria de fondos provinciales: el primero del 10 al 25 de Junio próximo, tomándose en cuenta, según queda dicho, el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros días de los meses subsiguientes. 14. El licitador cuya proposición hubiere sido admitida en todo ó en parte perderá el importe del previo depósito si no se presentase á completar el primer plazo dentro de los 15 días señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los días señalados, perderá el importe de los satisfechos, quedando nulo el documento interino, cuyo efecto se publicará al correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administración provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la acción de la manera que crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales. 15. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán documentos interinos, canjeables en su día por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por acción y al portador, con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva, tendrán la fecha de la subasta; procederán de un libro tonario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputación, y firmados por el Gobernador, Presidente, el Diputado, Secretario; el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos; y tendrán los huecos necesarios para anotar en su día el pago de los plazos segundo al noveno. 16. Al satisfacer los plazos segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotación, que deberá ser firmada por el Depositario, y sellada con un sello en seco, que estampará el Interventor, y que será distinto en cada plazo. 17. Al verificar el pago del último plazo deberán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva. 18. El importe del precio de las acciones que se recaude en la Depositaria provincial se trasladará mensualmente á la Caja general de Depósitos, y el interés que esta abone se aplicará, como queda dicho en la prevención 6.º, á la amortización extraordinaria. 19. La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destinó figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relación de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito, los intereses y amortización se necesite, y que se tomará anualmente de la Caja de Depósitos, acompañándose al presupuesto provincial copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con aquel establecimiento. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4.º de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Madrid, 16 de Abril de 1857.—Cárlos Marfori. Artículos de la ley de 25 de Julio de 1856 que se refieren al anuncio anterior. Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales procederán desde luego á levantar, por medio de operaciones de crédito, los fondos necesarios para construir carreteras provinciales y auxiliar la construcción de los caminos vecinales que completen el sistema de comunicaciones en todo el país. Art. 2.º Se autoriza á las mismas Diputaciones provinciales para que hipotéquen, como garantía de estas operaciones de crédito, todos los recursos que les conceden las leyes ó puedan concederles en lo sucesivo. Art. 3.º Las referidas Diputaciones están obligadas á incluir en los presupuestos de gastos provinciales las cantidades que necesiten para el pago de los intereses, y de la amortización en su caso, si les conviniere hacerlo. Art. 4.º El Estado contribuirá á la redención de estas obras en todas las provincias por medio de una subvención proporcional á cada una de ellas para la construcción de sus carreteras, y por premios graduales á los ayuntamientos, particulares ó corporaciones que abran primero las vías de comunicación vecinal. Real decreto de 1.º de Abril de 1857. Conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, acerca del expediente promovido por la Diputación provincial de Madrid, pidiendo autorización para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales. Vista la ley de 25 de Julio de 1856, que autoriza á las Diputaciones provinciales para que procedan á levantar fondos con aquel objeto por medio de operaciones de crédito, pudiendo hipotecar en garantía los recursos que las leyes les conceden ó puedan concederles en lo sucesivo, con la obligación de incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la amortización y pago de intereses. Considerando que en el acta de la Diputación de Madrid de levantar el empréstito mencionado no hace sino cumplir un precepto legal. Considerando que las condiciones que dicha Diputación propone para la emisión de las acciones, su amortización y pago de intereses, ofrecen suficientes garantías á los accionistas y á la Administración, puesto que remiten en la parte posible los requisitos señalados respecto de las operaciones de igual clase para que se autorizó por la precitada ley al Gobierno. Considerando que si bien el tipo de 8 por 100 de intereses que la Diputación señala á las acciones pudiera parecer subido, comparado con el de 5 por 100 de las de carreteras, que puede el Gobierno emitir conforme al artículo 5.º de dicha ley, no lo es en realidad atendida la cantidad que relativamente pueden levantar las Diputaciones y el Gobierno. Considerando que los recursos que ha de hipotecar la provincia como garantía del empréstito son legítimos y positivos, debiéndose esperar, por tanto, con fundamento un resultado ventajoso de la negociación, mucho más cuando las acciones no habrán de emitirse por suscripción sino por medio de subasta. Considerando que, á más de los beneficios que ha de producir la aplicación de este empréstito á la apertura de nuevas vías y mejora de las ya existentes en la provincia, se proporcionará por este medio trabajo y ocupación á gran número de operarios. Vengo, de conformidad con el dictamen del Consejo Real, en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede á la Diputación provincial de Madrid la autorización que ha solicitado para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales. Art. 2.º El Ministro de la Gobernación comunicará las órdenes oportunas, fijando las bases sobre las cuales habrá de procederse á la negociación de este empréstito. Dado en Palacio á 4.º de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal. Instrucción. Excmo. Sr.: Para llevar á ejecución el Real decreto de esta fecha, autorizando á la Diputación provincial de Madrid para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes: 1.º Se abrirá un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, representados por el número de acciones de 2,000 rs. nominales, suficiente á cubrir aquella cantidad. 2.º Estas acciones se denominarán Acciones de carreteras provinciales de Madrid; serán al portador, y llevarán á fecha de 1.º de Noviembre de 1857. 3.º Disfrutarán un interés de 8 por 100 anual, pagado por la Caja general de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen procedentes del empréstito, según más adelante se dispone. 4.º La negociación de las acciones se hará por medio de subasta pública, que se verificará ante el Gobernador

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atraso del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Marzo próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, Número de cuotas, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, IMPORTE. Includes a large stamp with the number 1000000.

NOTAS. 1.º El importe del mandamiento de pago núm. 306 ha figurado ya entre los pendientes de expedición en el estado del mes de Diciembre del año próximo pasado; y el de los números 303 y 304, en el de Enero de este año, y el de los números 293, 294, 295, 301 y 302, en el de Febrero último. 2.º El crédito que figura sin haberse expedido mandado de pago, aunque aprobado por la Junta, es en razón á no haberse llenado el requisito de que carece. Madrid, 20 de Abril de 1857.—El Jefe del departamento, Manuel Mamerto Secades.—V. E.—El Director general, José Sanchez Ocaña.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, ÁVILA, BARCELONA, BALEARES, HUESCA, LÉRIDA, NAVARRA, OVIEDO, PALENCIA, SALAMANCA, TERUEL. Lists names and numbers for various provinces.

Table with columns: Número, Nombres de los interesados, ZAMORA, VALLADOLID, ZARAGOZA, ÁLAVA, ALBACETE, ALICANTE, CASTELLON, CIUDAD-REAL, MURCIA. Lists names and numbers for various provinces.

Table with columns: Número, Nombres de los interesados, VALLADOLID. Lists names and numbers for Valladolid province.

Madrid, 5 de Mayo de 1857.—V. E.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN TORRENTINO EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes a large stamp with the number 1000000.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID. En virtud de la autorización concedida al Ilmo. Señor Regente de esta Audiencia por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 7 del corriente, se sacan á pública subasta varias obras que deben ejecutarse en el edificio del Tribunal. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Sala de gobierno, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, por espacio de 15 días, á contar desde esta fecha. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto del remate, que tendrá lugar el día 25 del corriente.

riento, á las dos de la tarde, en el despacho del Ilustrisimo Sr. Regente.
Una vez empezado el remate y abierto el primer pliego...

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Marzo de 1857 para los efectos del convenio acerca de la propiedad literaria...

Historio de la revolution francesa (1789 y 1799), por Mr. Theophile H. Barreau...

Les environs de Paris illustrés, itinéraire descriptif et historique, contenant 225 vignettes dessinées par Th. Roux...

La terre et l'homme ou aperçu historique de géologie, de géographie et d'éthnologie générales...

Les philosophes français du XIX siècle, par Mr. Taine, primera edición de un tomo de 367 páginas...

Un mariage en province, par Madame Léonie d'Aunet, primera edición de un tomo de 225 páginas...

Le roi des montagnes, par Mr. Edmond About, primera edición de un tomo de 301 páginas...

Le Japon contemporain, par Mr. Edmond Fréssinet, primera edición de un tomo de 260 páginas...

Les philosophes français du XIX siècle, par Mr. Taine, primera edición de un tomo de 367 páginas...

Ouvres de François Arago, publiées sous la direction de Mr. Barral, primera edición del tomo 3.º de 705 páginas...

Traité élémentaire de la théorie des fonctions et du calcul infinitesimal, adornado con cinco láminas...

Le roi des montagnes, par Mr. Edmond About, primera edición de un tomo de 301 páginas...

Le Japon contemporain, par Mr. Edmond Fréssinet, primera edición de un tomo de 260 páginas...

Les philosophes français du XIX siècle, par Mr. Taine, primera edición de un tomo de 367 páginas...

Un mariage en province, par Madame Léonie d'Aunet, primera edición de un tomo de 225 páginas...

Le roi des montagnes, par Mr. Edmond About, primera edición de un tomo de 301 páginas...

Le Japon contemporain, par Mr. Edmond Fréssinet, primera edición de un tomo de 260 páginas...

Les philosophes français du XIX siècle, par Mr. Taine, primera edición de un tomo de 367 páginas...

Un mariage en province, par Madame Léonie d'Aunet, primera edición de un tomo de 225 páginas...

Le roi des montagnes, par Mr. Edmond About, primera edición de un tomo de 301 páginas...

Le Japon contemporain, par Mr. Edmond Fréssinet, primera edición de un tomo de 260 páginas...

Les philosophes français du XIX siècle, par Mr. Taine, primera edición de un tomo de 367 páginas...

Un mariage en province, par Madame Léonie d'Aunet, primera edición de un tomo de 225 páginas...

Le roi des montagnes, par Mr. Edmond About, primera edición de un tomo de 301 páginas...

Le Japon contemporain, par Mr. Edmond Fréssinet, primera edición de un tomo de 260 páginas...

Les philosophes français du XIX siècle, par Mr. Taine, primera edición de un tomo de 367 páginas...

Un mariage en province, par Madame Léonie d'Aunet, primera edición de un tomo de 225 páginas...

Le roi des montagnes, par Mr. Edmond About, primera edición de un tomo de 301 páginas...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA.
Debiendo proveer en propiedad una de las plazas de alguacil de este Juzgado...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICIA.
D. Carlos Dicenta y Blanco, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICIA.
D. Carlos Dicenta y Blanco, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia...

SETIMA SECCION.
PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

de edad, para que en el término de 30 días se presente en el cárcel de este partido á ser reconocido en rueda de presos...

D. Pedro Zavala y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

celebrar ayer en el Palacio de nuestros Reyes. Dotados estos augustos Señores de una alma creyente, de un corazón sensible...

Perpetrado tan horrendo crimen, la Providencia no podía permitir, y no permitió, que la cristiandad perdiese un inestimable tesoro...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

El Sr. M. mandó que inmediatamente se colocase la sagra-da reliquia en su Real Cámara...

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 4º de Mayo de 1857.—El Principe Napoleon llegó ayer á Berlin...

Los periódicos americanos indican que los Estados-Unidos preparan una expedición naval contra la República de Nueva-Granada...

El Gobierno federal pedirá á la Asamblea que se consigan en el protocolo final amplias garantías para Suiza...

Sir Roberto Peel ha hecho dimisión de los cargos que ejercía en el Almirantazgo.

Federico Peel será llamado probablemente á formar parte del Consejo privado.

La Reina Victoria ha vuelto á sus paseos habituales.

A principios de Junio se espera en Berlin á la Emperatriz madre de Rusia.

La Asamblea se cerrará en la semana próxima.

Los Gobiernos del Norte de Alemania han entablado negociaciones apremiantes para que se prohiba la circulación de billetes de Banco extranjeros.

Los Sres. Bulow y Moltke han rehusado decididamente formar parte del Ministerio...

El Pœdrelandel anuncia que será Ministro de Estado uno de los que forman el actual Ministerio.

La nueva combinación ministerial ha fracasado como la anterior.

El Emperador ha recibido hoy al Conde Szcheyn, Secretario de Embajada...

El Emperador ha recibido hoy al Conde Szcheyn, Secretario de Embajada...

El Emperador ha recibido hoy al Conde Szcheyn, Secretario de Embajada...

El Emperador ha recibido hoy al Conde Szcheyn, Secretario de Embajada...

El Emperador ha recibido hoy al Conde Szcheyn, Secretario de Embajada...

El Emperador ha recibido hoy al Conde Szcheyn, Secretario de Embajada...

El Emperador ha recibido hoy al Conde Szcheyn, Secretario de Embajada...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Solo la pluma de algun santo escritor de los que honran con sus escritos los anales de la Iglesia...

SECCION GENERAL.

El dia 26 de Abril de 1857 se verificó la recepcion del Sr. D. Manuel Colmeiro en la Real Academia de la Historia...

Discursos en contestacion al del Sr. D. Manuel Colmeiro, por D. Antonio Cavanilles...

Señores: Un precepto de la Academia me impone el grato deber de dirigiros mi voz en este solemne dia...

Señores: Un precepto de la Academia me impone el grato deber de dirigiros mi voz en este solemne dia...

Señores: Un precepto de la Academia me impone el grato deber de dirigiros mi voz en este solemne dia...

Señores: Un precepto de la Academia me impone el grato deber de dirigiros mi voz en este solemne dia...

Señores: Un precepto de la Academia me impone el grato deber de dirigiros mi voz en este solemne dia...

Señores: Un precepto de la Academia me impone el grato deber de dirigiros mi voz en este solemne dia...

Señores: Un precepto de la Academia me impone el grato deber de dirigiros mi voz en este solemne dia...

Ponce y Muso, de Navarrete y del P. la Canal, y de otros ilustrados varones que trabajaron con tanto celo como...

Léjos de mí la idea de hacer el alarde de vuestras obras y de los trabajos en que os ocupáis con tanto empeño...

Mas si algo se ha hecho, cada día que pasa echamos de ver lo que falta para coronar la obra de Felipe V. Entre otros elementos menos importantes, nos falta un museo arqueológico...

Se han perdido y se pierden diariamente los monumentos históricos, los diferentes dominadores del país...

Para llenar dignamente los claros que abra el tiempo en nuestras filas, hemos tenido que elegir personas beneméritas que vengán a ocupar estos escaños...

Permitidme, señores, que siguiendo las tradiciones de esta Academia ocupe vuestra atención breves instantes acerca del discurso que acabáis de oír...

Entonces aun no existía lo que hoy llamamos ciencia económica, y que no sabemos cómo se apellidará dentro de cien años...

El mundo se agita, la idea avanza y los estados florecen cuando reciben, si no la mejor teoría, la más análoga a su estado moral, intelectual y económico...

Pues bien, señores, cuando tanto se vacilaba, cuando tantos ensayos costó en otros países llegar a adquirir los verdaderos principios de la ciencia económica...

En esta obra se hallarían errores ¿quién lo duda? pero errores que deberían marcarse en el mapa de la inteligencia como en las cartas náuticas se señalan los bajíos...

En 1599, reparado bien el mal, se sentaba la inconsciente verdad que la falta de población no procedía de las guerras...

En 1686 se publica un memorial en que se halla este valiente párrafo: «A diferentes motivos se atribuyen muchos la falta de gente en España...»

gen, y fué el haberse perdido en España las fábricas y los géneros que se labraban, y faltar con la ocupación el sustento...

Veamos ahora si eran tan imperfectas las ideas que tenían sobre la moneda. Ya sabemos las pragmáticas sobre su alteración, los medios peregrinos para consumir la moneda de vellón...

«A la tercio de la moneda sucede siempre la miseria.» «El Principo no puede alterar el valor de la moneda en cantidad que exceda a su justo derecho de regalia»...

«La causa de la extracción de la plata, dice Ezpeleta, es la necesidad que tiene España de mercaderías extranjeras, y no poderse saldar su diferencia con mercaderías del país...»

«Siento, señores, fatigar vuestra atención con tanta cita; pero ya veis que no estábamos en la ignorancia en que se nos supone, y que nuestros escritores económicos, ó más bien nuestros proyectistas, de cuando en cuando vislumbraban la verdad...»

«En Aragón, Jaime I en 1237, concedió preferencia en los fletes á las naves de Barcelona sobre todas las que cargasen en aquel puerto...»

«Enrique III en Sevilla en el año de 1395 ordenó que todos los mercaderes genoveses, placentinos, catalanes, franceses que cargasen en dicha ciudad u otra del reino, hubiesen de preferir á los mercaderes extranjeros...»

«COMERCIO.—Cevallos en su arte Real asentaba buenas ideas económicas sobre el comercio ó industria diciendo: «Así como el sacar las mercaderías labradas de España sería de mucha utilidad...»

«Más para no molestar vuestra atención con tanta cita, permitidme que me limite á hablarlos de un suceso que sin duda tienen olvidado los escritores extraños que historiarían la ciencia económica...»

«No hemos de pedir que ideas tan avanzadas fuesen generales en todo el país, fuesen admitidas sin examen y sin grave contradicción...»

«No confundireis sin duda á los proyectistas ó políticos, como los apellida el nuevo académico, con los arbitristas. Los proyectistas anunciaban pensamientos más ó menos aceptables; los arbitristas los exajeraban hasta el ridículo...»

«No extrañaremos pues, que el que combatió los libros de la andadura de este mal, que entonces se dedicaba á este comercio este linaje de hombres que tanto prestaban al ridículo...»

«Y no debemos buscar á los arbitristas solamente entre las personas comunes. ¿Qué era si no un arbitrista el Conde-Duque de Olivares al publicar su famosa pragmática del inventario general de bienes que debían hacer todos los empleados? Ese escrutinio general, ¿no fue á arbitrio? ¿Y no lo eran esas innumerables licencias para buscar tesoros...?»

«S. M. de Navarra y del P. la Canal, y de otros ilustrados varones que trabajaron con tanto celo como...»

vez de Pulgar: «Entendió muchos años en el arte de la alquimia...»

«Basta; he seguido paso á paso el discurso de mi ilustrado compañero y amigo, espigando alguna parte de las ideas que dejó por recoger...»

«Una sola palabra... habéis sido indulgentes conmigo hasta aquí... sedlo un momento más...»

«De todos modos no olvidemos, señores, que pudieran otros países anticiparse en algunos ramos del saber; pero si en algunos naciones anunciaron más temprano, en todas hubo noche...»

«Para que esta noche desaparezca del todo; para que á las tinieblas ó al fulgor fosfórico suceda el verdadero sol de la inteligencia, deben trabajar de consuno con las academias y cuerpos sabios todos los que aman su patria...»

«Facilitense á la juventud estudiosa los caminos de la ciencia, ábranse nuevas á nuestras quillas, nuevos caminos á nuestros Colones...»

«Premios á la juventud! ¡Honra á las letras! Derrámesse sobre la cabeza del pueblo el bautismo de la inteligencia; pero no se olvide que el medio saber es peor que la ignorancia...»

«La Academia, fiel al deber que le impuso Felipe V, estimula á la juventud; hoy corona al vencedor público cerimoniosamente, y abre de nuevo el convento de los premios á nacionales y extranjeros...»

«He dicho.—Antonio Cavanilles.»

REVISTA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

Aplicación de los pararrayos en los buques.—Espejo telescopio nuevo.—Nota de Mr. Drunner, leida por Mr. Regnault el 26 de Enero de 1857 en la sesión pública de la Academia de Ciencias...

Anque la Academia de Ciencias de París no acostumbra á examinar los trabajos impresos, suele hacer alguna excepción en favor de obras publicadas en otra lengua que la francesa... Sir Williams Snow-Harris que trata del establecimiento de los pararrayos en los buques...

También contiene la relación histórica y oficial de 40 casos de buques de la marina Real, en los que se había colocado un sistema completo de conductores eléctricos...

Dicha colección es el resultado de largas y penosas investigaciones sobre tan importante materia, abundando en hechos muy dignos de atención.

La destrucción de navios por el rayo en la marina inglesa era ántes espantosa, pues causaba todos los años en forma de guerra una pérdida de más de 100,000 libras esterlinas (9,500,000 rs.).

El conjunto de datos, único en su género, mirado bajo el punto de vista científico, ofrece un gran interés por la luz que da acerca de la naturaleza y modo de obrar de las descargas de la electricidad atmosférica...

El atento examen y la discusión profunda de los hechos recogidos desde un cuarto de siglo acá, próximamente, han inducido á Sir Snow-Harris á formular por conclusión que la teoría de los pararrayos, tal como se presentó en un principio, dista mucho de ser exacta.

«S. M. de Navarra y del P. la Canal, y de otros ilustrados varones que trabajaron con tanto celo como...»

«S. M. de Navarra y del P. la Canal, y de otros ilustrados varones que trabajaron con tanto celo como...»

«S. M. de Navarra y del P. la Canal, y de otros ilustrados varones que trabajaron con tanto celo como...»

velas ó cualquiera otra fuerza exterior en la arboladura ó buque.

«En 25 años cumplidos ninguno de los buques de la marina Real de Inglaterra, á que se ha aplicado dicho sistema de conductores, ha sufrido el menor daño del rayo...»

«A los referidos documentos se han agregado las tres experiencias acompañadas de figuras con objeto de patentizar: primero, que la descarga eléctrica sigue siempre la dirección de menor resistencia; segundo, que en una serie continua de conductores, que van de alto á bajo, las prolongaciones momentáneas y parciales de algunos no desvan de ningún modo la electricidad del caudal traído por las partes en contacto...»

«Mr. Foucault ha ideado un telescopio nuevo, cuyo espejo se compone de un cuerpo de cristal de superficie cóncava á la cual se da una tenue capa de plata...»

«Hé aquí la nota que M. Regnault presentó el 26 de Enero último en la sesión pública de la Academia de Ciencias de París acerca de un Aparato para la medición de bases geodésicas...»

«Tengo el honor de presentar á la Academia un aparato que los Oficiales españoles Sres. Soriano, Ibañez, y Saavedra me han encargado de orden de su Gobierno...»

«Al fin de las operaciones de cada día, se fija en el terreno una piedra que tenga incrustada una placa de latón, en la cual debe marcarse el punto que corresponde verticalmente á la última observación hecha sobre las reglas...»

«Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 10 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.»

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like wheat, flour, and oil.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 10 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BIBLIOGRAFÍA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUACION de la colección da decretos: edición oficial.) Se han publicado los tomos 67, 68, 69 y 70 de dicha obra...

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresión próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor...

Se hallan en prensa y se repartirán muy en breve las entregas correspondientes al primer trimestre de 1857.

HISTORIA DESCRIPTIVA ARTISTICA Y PINTOESCA DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL, dedicada á S. M. D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Esta obra, de la que se hacen dos ediciones separadas, una en castellano y otra en francés, puede asegurarse que es la de más lujo se publica en España y acaso en Europa...

Si guiendo el ejemplo de nuestros augustos Soberanos, figuran en la lista de suscritores el Sr. Ponce, el Sr. de D. Antonio Rotondo, el Rey de Prusia, el de Dinamarca y el de Cerdeña...

dador de un eje, en la que por medio de dos trazadores fijos en el disco se han grabado de antemano dos rayas cruzadas en ángulo recto. Después de reemplazar el microscopio por un anteojo dispuesto al efecto, se hace que la intersección de las dos rayas coincida con el retículo de dicho anteojo...

Durante los dos años empleados en la construcción del aparato, los Sres. Ibañez y Saavedra, que forman parte de la comisioncargada de los trabajos geodésicos del mapa de España...

«Habiendo en seguida el Embajador español obtenido del Gobierno del Emperador la autorización para hacer comparar las reglas del aparato con la regla número 1.º de Borda, depositada en el Observatorio Imperial, Mr. Leverrier, Director de dicho Observatorio, comisionó á los astrónomos Sres. Ivon Villarceau y Loujou para que hiciesen con los Sres. Ibañez y Saavedra todas las observaciones relativas á la comparación...»

«Terminada la comparación, los Sres. Ibañez y Saavedra han hecho más de 400 series de observaciones, á fin de determinar la dilatación de las reglas de platino y latón del aparato...»

«Terminada la comparación, los Sres. Ibañez y Saavedra han hecho más de 400 series de observaciones, á fin de determinar la dilatación de las reglas de platino y latón del aparato, para lo cual dichas reglas, con el banco que las sostiene, se introdujeron en un baño de aceite, cuya temperatura se hizo subir ó bajar convenientemente á cada nueva operación...»

BOLETIN RELIGIOSO.

San Mamerto, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de M onseraat.

ALCANCE.

CÓRTESES. SENADO.

Extracto de la sesión del lunes 11 de Mayo de 1857. PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Abierta á las dos menos diez minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Se dio cuenta de varias comunicaciones de Sres. Senadores excusando su falta de asistencia...

El Presidente dijo que siendo este un caso extraordinario, el Senado se reuniera en secciones para nombrar una comisión al efecto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesión del lunes 11 de Mayo de 1857. PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior. Se dio cuenta de varias comunicaciones de Diputados y algunos documentos.

Se levantó la sesión á las dos y veinte y cinco minutos.